

Expediente nº: 2023/TCA_01/000001

Procedimiento: MC 12/2023 TRANSFERENCIA DE CREDITO PARTIDAS MISMA AREA

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vistas las memorias incluidas en el expediente

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de transferencia de crédito. Dado que no existe suficiente consignación para hacerlos en los términos que se indican en la Memoria, se inicio por los siguientes importes:

TRANSFERENCIA NEGATIVA		TRANSFERENCIA POSITIVA		
IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLIACCION PRESUPUESTARIA	IMPORTE	
9.057,59€	23110/ 48001 EMERGENCIA SOCIAL	24130/1600020 GFA 2200008 JOVEN AHORA SEGUROS SOCIALES	9.057,59€	

SEGUNDO. Que por la Intervención de este Ayuntamiento se emita el informe correspondiente y se elabore el Informe de Intervención sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

TERCERO. Que tras el informe propuesta se remita el expediente al Alcalde para que resuelva al respecto del mismo.

Página 1 de 1

Código Seguro de Verificación IV7OQTZ6HUBY7P7ZYMGMCUIDCI		Fecha	21/04/2023 13:16:22
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			embre, reguladora de
Firmante JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTZ6HUBY7P7ZYMGMCUIDCI	Página	1/1



			UMB	RETE						
RT	C. Operación	: 2/00/101/0 RETI	ENCION PARA TRANS	SFERENCIA	NS.					
	Nº Operación		N⁰ Orden :		Nº Pago :		Á	rea :		
Ejercicio: 2	023 Fech	a: 21/04/2023	Nº Operac	ión Anul	ada :	I	Expedie	ente :		
Nº Plurianua		F. Orden :	F. Pago :					Factura :		
Registro FAC	CE:									
Tercero :										
Endosatario						00.				
Banco Terce Tipo de Pago				Form	a de Pago :	C.C. :				
Caja o Banco				1 01111	_	C.C. :				
Importe Tota	_	057,59 Base I.\	/.A. :	0,00		0,00		I.V.A. :		0,00
									Т	
Año Orgánio		Económica	Proyecto/0	э.F.A.	Nº de Refere			Importes		Cta.
23	23110	48001				0		9.057,5	9	
	Nº Aplicacio	ones :1		lı	mporte Total			9.057,59		
Nat. Concep	to D	escripción	Proy.	/G.F.A.	B. Imponib	le	%	Importes		Cta.
					mporte Total			0,00		
				lı	mporte Liquido			9.057,59		
			Y SIETE EUROS	CON CI	NCUENTA Y N	UEVE (9.057,59 OS	02300	1003
				CON CI	NCUENTA Y N	UEVE (9.057,59 OS	2300	0003
			FINANCIACIÓN DE	CON CI	NCUENTA Y N	UEVE (CIAS Nº	9.057,59 OS		
Explicación	: RETENCIÓN DE	CRÉDITOS PARA	FINANCIACIÓN DE	EL A	MEUENTA Y N IENTE DE TRAN ALCALDE	UEVE (CIAS Nº	9.057,59 OS DE SOLICITUD 20		
Explicación		CRÉDITOS PARA	FINANCIACIÓN DE	CON CI	MEUENTA Y N IENTE DE TRAN ALCALDE	UEVE (CIAS Nº	9.057,59 OS DE SOLICITUD 20		
Explicación	: RETENCIÓN DE	CRÉDITOS PARA	FINANCIACIÓN DE	EL A	MEUENTA Y N IENTE DE TRAN ALCALDE	UEVE (CIAS Nº	9.057,59 OS DE SOLICITUD 20		

Código Seguro de Verificación	IV7OQTZCBU7YXK4OYEAGBYJBOE	Fecha	21/04/2023 13:22:20
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/202 determinados aspectos de los servicios electrónicos de	0, de 11 de novie e confianza.	embre, reguladora de
Firmante	NATALIA SANABRIA MARCHANTE (FIRMAN	TE)	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTZCBU7YXK4OYEAGBYJBOE	Página	1/1





Expediente nº: 2023/TCA_01/000001

Procedimiento: MC 12/2023 TRANSFERENCIA DE CREDITO PARTIDAS MISMA AREA

INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2022, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 27 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.

Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 13 de septiembre de

Informe de Intervención Página 1 de 3

Código Seguro de Verificación	IV7OQTZ4EBE773OTS4ASDYLXEA	Fecha	21/04/2023 13:22:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante NATALIA SANABRIA MARCHANTE (FIRMANTE)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTZ4EBE773OTS4ASDYLXEA	Página	1/3





2021, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

Igualmente, no supone la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno ha fijado una tasa de déficit de referencia para las Corporaciones Locales en el ejercicio 2021 del 0,1% del PIB y del 0,0% del PIB para 2022, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no supone que desaparezca la responsabilidad fiscal de cada una de las administraciones públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3 y 8 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

TERCERO. A pesar de que los objetivos de estabilidad, deuda pública y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables por estar aprobada su suspensión, a las modificaciones de los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley

Informe de Intervención Página 2 de 3

Código Seguro de Verificación	o de Verificación IV7OQTZ4EBE773OTS4ASDYLXEA		21/04/2023 13:22:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NATALIA SANABRIA MARCHANTE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTZ4EBE773QTS4ASDYLXEA	Página	2/3





Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

Dicho cálculo, que se realizará a efectos informativos, no surtirá ningún efecto durante los ejercicios 2020, 2021 y 2022 por estar el objetivo de estabilidad presupuestaria suspendido.

QUINTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Dado que se está produciendo una transferencia de crédito, que no supone mayores gastos, se cumple con la estabilidad presupuestaria

En Umbrete a la fecha de la firma

Informe de Intervención Página 3 de 3

Código Seguro de Verificación IV7OQTZ4EBE773OTS4ASDYLXEA		Fecha	21/04/2023 13:22:19
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			embre, reguladora de
Firmante	NATALIA SANABRIA MARCHANTE (FIRMAN	TE)	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTZ4EBE773OTS4ASDYLXEA	Página	3/3





Expediente nº: 2023/TCA_01/000001

Procedimiento: MC 12/2023 TRANSFERENCIA DE CREDITO PARTIDAS MISMA AREA

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

Informe de Intervención Página 1 de 4

Código Seguro de Verificación	ódigo Seguro de Verificación IV7OQTZ7B4ELRL462NV4M3S7CE		
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, regulado determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			embre, reguladora de
Firmante NATALIA SANABRIA MARCHANTE		TE)	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTZ7B4ELRL462NV4M3S7CE	Página	1/4





- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículo 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante transferencia de crédito por un importe total de 4.049,00 euros.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, ante la necesidad inmediata de actuación para modificar los créditos, dado que cabe efectuar transferencias de créditos de otras aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto, con fecha 21/04/2023 se incoó expediente de modificación de créditos.

Así las cosas, el expediente de transferencia de créditos nº 41/2022 entre las aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la misma área de gasto será la siguiente, TENIENDO EN CUENTA EL LIMITE EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA:

TRANSFERENCIA NEGATIVA		TRANSFERENCIA POSITIVA	4
IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	APLIACCION PRESUPUESTARIA	IMPORTE
9.057,59€	23110/ 48001 EMERGENCIA SOCIAL	24130/1600020 GFA 2200008 JOVEN AHORA SEGUROS SOCIALES	9.057,59 €

QUINTO.-Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

SEXTO.- Por último y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y 41 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, esta intervención ha comprobado que las transferencias de crédito cumplen con las limitaciones establecidas, esto

Informe de Intervención Página 2 de 4

	Código Seguro de Verificación	IV7OQTZ7B4ELRL462NV4M3S7CE	Fecha	21/04/2023 13:22:18
	Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante NATALIA SANABRIA MARCHANTE (FIRMANTE)				
	Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTZ7B4ELRL462NV4M3S7CE	Página	2/4





es:

- No afectan a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- No minoran los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de Presupuestos cerrados (salvo que afecten a créditos de personal)
- No incrementan créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración (salvo que afecten a créditos de personal)

No obstante, las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de créditos modificados como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

SEPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

OCTAVO.-Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en

Informe de Intervención Página 3 de 4

Código Seguro de Verificación	IV7OQTZ7B4ELRL462NV4M3S7CE	Fecha	21/04/2023 13:22:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	NATALIA SANABRIA MARCHANTE (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTZ7B4ELRL462NV4M3S7CE	Página	3/4





expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gatos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente: Favorable con el limite de la partida

En Umbrete a la fecha de la firma

Informe de Intervención

Página 4 de 4

Código Seguro de Verificación IV7OQTZ7B4ELRL462NV4M3S7CE		Fecha	21/04/2023 13:22:18
Normativa Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, determinados aspectos de los servicios electrónicos de co			embre, reguladora de
Firmante	NATALIA SANABRIA MARCHANTE (FIRMAN	TE)	
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTZ7B4ELRL462NV4M3S7CE	Página	4/4



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 454/2023 Fecha Resolución: 21/04/2023

En Umbrete, el día arriba indicado, se dictó por el Sr. Alcalde, la siguiente Resolución:

MC 12/2023 TRANSFERENCIA DE CREDITO MISMA AREA DE GASTO MOAD 2023/TCA_01/000001

Visto el informe de favorable de la Intervención hasta el limite de la partida presupuestaria , y de conformidad con lo establecido en los artículos 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 12/2023, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

	TRANSFERENCIA NEGATIVA	TRANSFERENCIA POSITIVA					
IMPORTE APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		APLIACCION PRESUPUESTARIA IMPORT					
9.057,59 €	23110/ 48001 EMERGENCIA SOCIAL	24130/1600020 GFA 2200008 JOVEN AHORA SEGUROS SOCIALES	9.057,59 €				

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y publicar la misma en el portal de transparencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Umbrete, a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde

(firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación: QX4hUqw+qFHRC36jCU2L/g==		Estado	Fecha y hora			
Firmado Por	Joaquin Fernandez Garro	Firmado	21/04/2023 14:03:50			
Observaciones		Página	1/2			
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0	//portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QX4hUqw+qFHRC36jCU2L/g==				





Joaquín Fernández Garro

Código Seguro De Verificación:	QX4hUqw+qFHRC36jCU2L/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Firmado	21/04/2023 14:03:50		
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Q	QX4hUqw+qFHRC	36jCU2L/g==	



	UMBRETE									
ATCN/	C. Operación: 2/00/041/1 TRANSFERENCIAS DE CREDITO NEGATIVAS									
	Nº Operación :		Orden :		Nº Pago :		Á	rea :		
Ejercicio: 2		a : 21/04/2023	-	ación Anu	ada :	I	Expedie			
№ Plurianua Registro FA0		F. Orden :	F. Pag	0:				Factura :		
Tercero :	,E:									
Endosatario	:									
Banco Terce	ro :					C.C. :				
Tipo de Pago				Form	a de Pago :					
Caja o Banco	_)57.50 D LV 4		0.00	0/ 13/ 4 .	C.C. :		13/ A .		0.00
Importe Tota)57,59 Base I.V.			% I.V.A. :	0,00		I.V.A. :		0,00
Año Orgánio		Económica	Proyect	o/G.F.A.	Nº de Ref			Importes		Cta.
23	23110	48001				0		9.057,	59	
	Nº Aplicacio	ones :1			mporte Total			9.057,59		
Nat. Concep	to D	escripción	Pr	oy./G.F.A.	B. Impor	nible	%	Importes		Cta.
					mporte Total			0,00		
					mporte Liqui	do		9.057,59	L	
Importe en L	etras : NUEVE I	MIL CINCUENTA Y	SIETE EUR	OS CON C	INCUENTA Y	NUEVE (CENTIN	IOS		
•										
Explicación	COFINANCIACIO	ON PLAN JOVE AHOR	RA							
		INTERVENTO	OR/A	FI	ALCALDE					
								N.I.F		
E. J. O.	4/0000	Fachs: 04/5	1/0000		. 04/04/05			sh o .		
Fecha: 21/0)4/2023	Fecha: 21/04	1/2023	Fecha	: 21/04/202	<u></u>	rec	cha:		

Código Seguro de Verificación	Fecha	21/04/2023 13:48:32			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)		_01)			
Firmante	NATALIA SANABRIA MARCHANTE (FIRMAN	TE)			
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTYPFV56JLGIWYGCCAS7AA		Página	1/1		



UMBRETE										
TCP C. Operación : 2/00/040/0 TRANSFERENCIAS DE CREDITO POSITIVAS										
. 0.	Nº Operación: 223100552 Nº Orden: Nº Pago:						Área :			
								nte :		
Nº Plurianual : F. Orden : F. Pago :							•	Factura :		
Registro FAC	CE:									
Tercero :										
Endosatario Banco Terce						C.C. :				
Tipo de Pago				Form	a de Pago :					
Caja o Banco	_					C.C. :				
Importe Tota	I: 9.05	7,59 Base I.V.A.	<u> </u>	0,00	% I.V.A. :	0,00		I.V.A. :	0,00	
Año Orgánio		Económica		o/G.F.A.	N⁰ de Refe			Importes	Cta.	
23	24130	1600020	220000	08		0		9.057,59	_	
	Nº Aplicacion				mporte Total			9.057,59		
Nat. Concep	to Des	scripción	Pro	oy./G.F.A.	B. Impon	nible	%	Importes	Cta.	
				lı	mporte Total			0,00		
				lı	mporte Liqui	do		9.057,59		
Importe en L	etras : NUEVE M	IL CINCUENTA Y S	SIETE EUR	OS CON CI	NCUENTA Y	NUEVE C	ENTIM	os		
-										
Explicación :	COFINANCIACION	N PLAN JOVEN AHOR	RA							
		INTERVENTOR	R/A	EL A	ALCALDE					
				····· ··· ··· ··· ··· ··· ··· ··· ···						
								N.I.F		
	110005	Factor						L		
Fecha: 21/0	04/2023	Fecha: 21/04/2	2023	Fecha	21/04/202	23	Fecl	na:		

Código Seguro de Verificación	Fecha	21/04/2023 13:48:33			
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.				
Firmante JOAQUIN FERNANDEZ GARRO (FIRMANTE_01)					
Firmante	NATALIA SANABRIA MARCHANTE (FIRMAN	TE)			
Url de verificación https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OQTYMKAR7JTZ23UEWBZT7OI		Página	1/1		

